



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

### VISTO:

El Informe N° 0003-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD de fecha 06 de marzo de 2023 donde la Oficina de Administración justifica la necesidad de designar al responsable del área de abastecimiento de la entidad en atención a la ejecución de los proyectos de inversión que viene ejecutando la Gerencia Regional de Agricultura mediante administración directa.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado establece que: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. 2. Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil. 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad. 5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. 6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional. 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley. 8. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional. 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos de nuestro país, teniendo la calidad de personas jurídicas de derecho público, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, extendiéndose dicha facultad y responsabilidad a cada una de sus unidades ejecutoras.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1136-2013-GRLL/PRE del 23 de abril de 2013 se aprueba la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP del Gobierno Regional, sus gerencias y órganos desconcentrados, documento de gestión que establece las distintas plazas y cargos funcionales para la Gerencia Regional de Agricultura, considerando dentro de su estructura plazas que actualmente carecen de presupuesto al no estar previstas dentro del Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la GRSA

El artículo 39 de la Constitución Política del Estado, establece que todos los funcionarios y trabajadores están al servicio de la Nación. El artículo 40 preceptúa que: “La ley regula el ingreso a la carrera administrativa y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos, no están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargo político o de confianza.

La ley N° 30057, Ley del Servicio Civil contempla en su artículo 3 que el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el servicio civil esta determinada y supeditada a la confianza por parte





de la persona que lo designó. Por su parte el artículo 263 del Reglamento de La Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el servidor de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos, debiendo cumplir con el perfil del puesto, en función de conocimientos y experiencias y no están sujetos a período de prueba.

La primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, prevé que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad, es decir la contratación a través de la herramienta legal denominada CAS Directivo se aplica a los funcionarios públicos, empleados de confianza y conforme lo estipula el inciso a) del numeral 3 del artículo 4 precitado, a los que desarrollan funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno.

Asimismo; la Ley N° 28715, Ley del Código de Ética de la Función Pública, señala que se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado. **Consecuentemente, deberá entenderse por funcionario o servidor público a toda persona que realice función pública, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación,** previendo una serie de principios, deberes y prohibiciones cuya transgresión podría generar responsabilidad pasible de sanción.

Que, el Informe N° 0003-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD de fecha 06 de marzo de 2023 concluye que se hace necesario designar al responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC (Logística de la Oficina de Administración) de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, a fin de que se dedique a esta actividad. Señala además la designación del responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC (Logística de la Oficina de Administración) de la Gerencia Regional, repercutirá directamente en la mejor ejecución de los Proyectos de Inversión que ejecuta nuestra Gerencia Regional de Agricultura.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Planificación, Asesoría Jurídica, Administración y responsable de recursos humanos;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Señora Consuelo Pilar Varas Varas a partir del 07 de marzo de 2023, quien cumple el perfil requerido, en el cargo de confianza de Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Directivo.**





**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Administración y recursos humanos el trámite correspondiente para la asignación del presupuesto necesario para el financiamiento de la plaza designada

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Planificación y Administración para su ejecución conforme a Ley.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente por  
**MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO**  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

